



REGLAMENTO OPERATIVO

RED LATINOAMERICANA DE BOSQUES MODELO

TÍTULO I – DE LA CONFORMACIÓN DE LA RED LATINOAMERICANA DE BOSQUES MODELO

Sección 1 – Disposiciones generales

Capítulo Único – De la constitución de la Red

Art. 1. Denominación

La Red Regional de Bosques Modelo para América Latina y el Caribe, será a continuación llamada indistintamente "Red". La Red queda constituida formalmente a partir del año 2002.

Art. 2. Objeto

La Red tiene como meta superior trabajar en vinculación permanente con países miembros y bosques modelo, a fin de lograr un proceso de gestión participativa y colaborativa de servicios ecosistémicos a escala de paisaje.

Art. 3. Entidad anfitriona

La entidad anfitriona contará con la capacidad de ofrecer una plataforma regional que agregue valor a la gestión de la Red Regional de Bosques Modelo, quedando establecida su capacidad logística y de infraestructura para brindar el suficiente apoyo.

La entidad anfitriona, se establecerá por tiempo indefinido, siendo atribución del Directorio Regional y de la propia entidad dejar de serlo. Esta separación deberá ser comunicada en forma escrita con una anticipación no inferior a ciento ochenta (180) días calendario.

Art. 4. Tipo de miembros

Serán miembros activos de la Red:

- a) Países: Los países serán miembros de la red y quedarán representados ante el Directorio por la máxima autoridad gubernamental en tema ambiental o forestal, sea a nivel nacional, estadual, regional o departamental, según convenga el país miembro.
- b) Bosques Modelo: Iniciativas reconocidas y admitidas por el Directorio como Bosques Modelo, quienes han superado etapas estipuladas en la Guía de Adhesión.
- c) Socios Institucionales: Instituciones socias que contribuyen a la consecución de los objetivos de los Bosques Modelo a través de un compromiso claro y de un aporte regular concreto que exceda en valor al aporte mínimo establecido por país y que hayan sido incorporados por acuerdo de Directorio Regional.



Sección 2 - De los miembros de la Red

Capítulo 1 – De los países miembros

Art. 5. Aceptación

Un país interesado en formar parte de la Red pone a consideración del Directorio Regional su aspiración a convertirse en miembro. El Directorio Regional, como máxima instancia en la arquitectura de gobernanza de la Red, podrá aprobar o rechazar la adhesión de un nuevo país. El procedimiento previo se realizará según lo estipulado en el documento “Guía de Adhesión”.

Art. 6. Adhesión

De preferencia la entidad signataria de la membresía de cada país con la Red deberá ser la máxima autoridad gubernamental con competencia en materia ambiental y/o forestal.

Art. 7. Duración

La membresía tiene duración indefinida, salvo declaración expresa en contrario del país interesado.

Capítulo 2 – De los derechos y obligaciones

Los países miembros contarán con una representación ante el Directorio de la Red y serán considerados como miembros titulares plenos, con derecho a voz y voto en el Directorio Regional.

Sección 3 – De los bosques modelo

Capítulo 1 – De la incorporación de bosques modelo

Art. 8. Procedimientos de Adhesión

La incorporación de bosques modelo, sólo podrá proponerse dentro de los países miembros. Los procedimientos para presentar un paisaje aspirante a Bosque Modelo, pueden ser conocidos con detalle en el documento “Guía de Adhesión”.

Capítulo 2 – De los derechos y obligaciones

Art. 9. Derechos

Los bosques modelo contarán con un representante por país, en las reuniones del Directorio Regional de la Red. El proceso de selección del representante es autónomo en cada país.

El representante de los bosques modelo de cada país será considerado como miembro titular pleno con derecho a voz y voto en el Directorio.

Art. 10. Obligaciones

Los Bosques Modelo deberán contribuir al trabajo en red, facilitando información a la gerencia y otros Bosques Modelo, difundiendo y compartiendo sus experiencias.



Sección 4 – De las organizaciones asociadas

Capítulo 1 – De la incorporación de organizaciones

Art. 11. Procedimiento de Adhesión

Las organizaciones que contribuyan significativamente a la consecución de los objetivos de los Bosques Modelo, podrán ser incorporadas como miembros del Directorio Regional, por decisión de esta misma instancia.

Capítulo 2 – De los derechos y obligaciones

Art. 12. Derechos

Serán considerados como miembros titulares plenos y tendrán derecho a voz y voto.

Art. 13. Obligaciones

Estas organizaciones deberán expresar un compromiso claro en beneficio a los Bosques Modelo miembros de la Red.

TÍTULO II – DE LOS ÓRGANOS DE LA RED

Sección 1 – Del Directorio Regional

Capítulo 1 – De los aspectos generales

Art. 14. Integración

El directorio está formado por los siguientes miembros plenos o sus representantes:

- a) Un representante de cada país miembro, designado por la institución gubernamental signataria de la membresía con la Red.
- b) Un representante de los Bosques Modelo por cada país miembro, indistintamente de cuantos Bosques Modelo funcionen en un país. Este será seleccionado de acuerdo a procedimientos internos y autónomos en cada país que tenga al menos un Bosque Modelo establecido y en funcionamiento.
- c) Un representante de las instituciones socias que contribuyen a los objetivos de los Bosques Modelo y que hayan sido incorporados por acuerdo de directorios anteriores.

Todos los Directores y sus representantes tendrán voz y voto. La delegación de representación en una reunión de Directorio será expresa, por escrito, dirigida a la Gerencia de la Red.

Art. 15. Misión

El Directorio Regional es el órgano deliberativo de máxima representación de la Red.

Art. 16. Atribuciones

El Directorio Regional tiene, para el cumplimiento de los objetivos de la Red, las siguientes atribuciones:



- a) Promueve el respeto a los principios y atributos de los Bosques Modelo en el ámbito de la Red.
- b) Definir las políticas y lineamientos estratégicos de la Red.
- c) Analizar y aprobar los planes, programas y proyectos presentados por la Gerencia.
- d) Decidir la incorporación de nuevos países a la Red, así como de nuevos Bosques Modelo.
- e) Aprobar la incorporación de socios institucionales.
- f) Adoptar decisiones acerca de la entidad anfitriona.
- g) Aprobar reglamentaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Red.
- h) Aprobar o rechazar la contribución de organizaciones externas a la Red.
- i) Analizar y aprobar el plan operativo anual propuesto por la Gerencia.
- j) Analizar y aprobar el presupuesto anual y proyección plurianual elaborados por la Gerencia.
- k) Evaluar y aprobar el informe anual de gestión y los informes financieros y de ejecución presupuestaria presentados por la Gerencia.
- l) Designar y remover al Gerente general de la Red.
- m) Realizar toda acción conveniente para el buen funcionamiento de la Red.

Capítulo 2 – De las reuniones del Directorio Regional

Art. 17. Clases de reunión

Las reuniones del Directorio Regional son ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán como mínimo una vez al año. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar cuando las convoque la Presidencia, o a solicitud de alguno de los miembros del Directorio.

Art. 18. Convocatoria

La Presidencia, a través de la Gerencia, convocará a la reunión de Directorio Regional con al menos dos meses de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión.

Art. 19. Sede

Las reuniones de Directorio Regional se llevarán a cabo donde se lo decida en la reunión inmediatamente anterior.

Art. 20. Documentación

La documentación relacionada con la reunión del Directorio Regional, será enviada por la Gerencia con al menos dos semanas de anticipación y será publicada a la vez por la página electrónica de la Red.

Art. 21. Quórum

La mitad más uno de los miembros con derecho a voto constituirán quórum.

Art. 22. Toma de decisiones

Las decisiones se toman por mayoría simple de los votos presentes, excepto cuando se trate de enmiendas o modificaciones a este estatuto, en cuyo caso se requerirá mayoría calificada (dos tercios de total de miembros plenos presentes). En circunstancias de urgencia la toma de decisiones podrá ser vía electrónica.



Art. 23. Actas

Las actas serán elaboradas por el equipo de gerencia y puestas a consideración de los miembros del directorio, quienes en el plazo máximo de un mes después de la reunión, enviarán sus observaciones. El acta será firmada por los Directores en la reunión inmediatamente posterior a aquella que sea aprobada.

Art. 24. Comisiones y grupos de trabajo

El Directorio Regional podrá formar comisiones o grupos de trabajo a efectos de desarrollar asuntos específicos, con el alcance que se establezca en la resolución de creación.

Capítulo 3 – De la Presidencia del Directorio Regional

Art. 25. Designación

La Presidencia será ejercida por un miembro electo de entre los Directores a fin de que sea representante del Directorio y embajador de la Red sin facultades ejecutivas. Asimismo, se designará un Presidente alterno que presidirá las sesiones de Directorio en ausencia del titular.

Art. 26. Duración del mandato

El cargo de Presidente del Directorio Regional, tendrá una duración de tres años con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual al anterior.

Art. 27. Funciones

El Presidente del Directorio ejerce las siguientes funciones.

- a) Representa a la Red ante organizaciones y foros vinculados con el desarrollo forestal sostenible y cuestiones conexas.
- b) Difunde el concepto de Bosques Modelo en la región y en el ámbito internacional. Para esto podrá contar con la colaboración del equipo de gerencia y de los miembros de la red.
- c) Propone el orden del día a efectos de realizar la convocatoria a reunión del Directorio Regional.
- d) Tiene voto de calidad ante eventual empate.
- e) En caso de vacancia del cargo de Gerente, el presidente está facultado para designar un Gerente interino que lo apoye, mientras el Directorio se reúna.

Sección 2 - De la Gerencia

Capítulo I La Gerencia General

Art. 28. Misión

La Gerencia General es la responsable de las operaciones de la Red y de la ejecución de las decisiones del Directorio Regional

Art. 29. Integración

La Gerencia General está a cargo de un Gerente. El Gerente será contratado mediante un proceso competitivo y abierto de selección, conforme los procedimientos de la entidad anfitriona y bajo los términos de referencia elaborados y aprobados por el Directorio Regional.



El Directorio Regional deberá aprobar la designación con carácter previo a la formalización del respectivo contrato. El Gerente percibirá una remuneración por su labor, de acuerdo a las escalas y regulaciones vigentes en la entidad anfitriona. El régimen de trabajo será el que establezca la entidad anfitriona, bajo cuya dependencia revistaré el Gerente.

El gerente podrá contar con el apoyo de profesionales que integrarán un equipo de gerencia.

Art. 30. Funciones

La Gerencia tiene a cargo las siguientes funciones:

- a) Arbitrar los medios para implementar las decisiones del directorio regional.
- b) Proyectar y someter a consideración del Directorio Regional planes estratégicos de acción plurianuales, así como planes operativos anuales, de acuerdo a las políticas y lineamientos estratégicos definidos por el Directorio Regional.
- c) Elaborar presupuestos plurianuales y anuales para su consideración por parte del Directorio Regional.
- d) Elaborar informes de gestión, así como informes financieros y de ejecución presupuestaria para su consideración por parte del Directorio Regional, como mínimo una vez al año, o cuando le sea requerido por la Presidencia y/o alguno de los miembros del Directorio.
- e) Proponer planes, programas y proyectos tendientes al fortalecimiento del trabajo en Red, así como al fortalecimiento de los Bosques Modelo.
- f) Elaborar informes técnicos a solicitud del Directorio Regional y/o alguno de sus miembros.
- g) Realizar las acciones necesarias en materia de logística y coordinación para concretar las reuniones del Directorio Regional.
- h) Remitir a los Directores la documentación a ser considerada en la respectiva reunión con una antelación mínima de 30 días a la fecha de realización de la reunión.
- i) Elaborar y someter a la consideración del Directorio Regional las actas de las reuniones que celebre, debiendo publicarlas en la página electrónica de la Red una vez aprobadas.
- j) Identificar y movilizar potenciales fuentes de financiamiento para las actividades de la Red.
- k) Coordinar y dinamizar el intercambio de información y experiencias entre los miembros de la Red.
- l) Facilitar la cooperación técnica horizontal entre países y Bosques Modelo, así como la construcción de capacidades conforme los temas priorizados por los miembros de la Red.
- m) Responder consultas acerca del concepto y filosofía de los Bosques Modelo, así como sus principios y atributos.
- n) En consulta con la Presidencia y dando cuenta al Directorio Regional, apoyar el proceso de adhesión de nuevos países y/o paisajes a la Red.
- o) Planificar y organizar talleres, seminarios y conferencias en el marco de los planes aprobados por el Directorio Regional.



TÍTULO III – DEL REGIMEN ECONÓMICO - FINANCIERO

Sección Única -

Capítulo 1 – De los bienes y servicios

Art. 31. Patrimonio

El patrimonio de la red estará conformado por:

- a) Los bienes provenientes de las donaciones o legados que reciba
- b) Los bienes cedidos por convenio con otras instituciones.
- c) Aportaciones de otras fuentes de financiación para proyectos o programas específicos.

Art. 32. Normas para la compra de bienes y la contratación de servicios

Las contrataciones de equipo técnico, así como las adquisiciones de bienes y servicios para la Red se harán de acuerdo a las normas y procedimientos de la entidad anfitriona.

Capítulo 2 – De los fondos específicos

Art. 33. Conformación

El Directorio Regional podrá disponer la creación de fondos con destino específico, los cuales podrán ser ofrecidos como opciones a los países y demás socios que opten por contribuir en líquido.

Art. 34. Recepción de fondos

La transferencia de los recursos se realizará conforme la normativa aplicable al miembro que opte por realizar este tipo de aporte.

Art. 35. Otorgamiento de fondos

Los fondos se otorgarán conforme la reglamentación aprobada por el Directorio Regional y, en su caso, a la que sea de aplicación a la organización donante.

Se otorgará preferencia al financiamiento de actividades vinculadas al trabajo en red y al fortalecimiento de los Bosques Modelo.

La Gerencia propondrá al Directorio Regional los mecanismos de desembolso, según las características de financiamiento, hacia los Bosques Modelo.

Capítulo 3 – De las normas operativas

Art. 36. Plan estratégico

La Gerencia elaborará y propondrá al Directorio Regional planes estratégicos plurianuales, conforme las políticas y lineamientos estratégicos definidos por éste, con el horizonte de planificación que se decida según el estado de desarrollo de la Red, el cual no será inferior a tres años.



Art. 37. Plan y presupuesto anual

La Gerencia elaborará y someterá a consideración del Directorio Regional el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto en la última reunión de Directorio. Este plan deberá ajustarse a las políticas y lineamientos estratégicos definidos por el Directorio Regional, y ser consistente con las previsiones del plan estratégico plurianual.

Art. 38. Rendición de cuentas

La organización anfitriona podrá fungir como administrador de los fondos de la Red. Deberá elaborar y presentar junto con la Gerencia de la Red, los estados financieros de conformidad con los acuerdos firmados con él o las instituciones donantes.